

II CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE ORBA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE "BONO CONSUMO ORBA 2023"

1.- ANTECEDENTES:

Las crisis generadas por la COVID-19 y la actual crisis energética han provocado y están provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Así, las microempresas, autónomos y otros profesionales del comercio han sufrido una importante reducción de sus ingresos por la paralización o ralentización de su actividad económica, lo cual ha acontecido en una grave falta de liquidez, afectando seriamente su situación económica a corto y mediano plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura. Además, la subida indiscriminada de precios afecta gravemente el poder adquisitivo de la ciudadanía y la consecuente bajada del consumo.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Orba con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha la realización de una campaña de fomento del consumo: Bono-Consumo Orba 2023.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la pandemia y la actual crisis energética, manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

En estas bases se regulará el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva Bono Consumo Orba 2023,



realizadas por el Ayuntamiento de Orba. Se formalizarán a través de tarjetas emitidas por la entidad financiera Caja Popular a favor de las personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Orba.

Se dispondrán de tarjetas por valor de 45 €, donde el ciudadano tendrá que elegir entre abonar 45 € o 90 €. En el supuesto de que haya abonado 45 € se le entregará una tarjeta por valor de 90 €, y en el supuesto de que haya abonado 90 € se le entregará dos tarjetas por valor total de 180 €.

El objeto es promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar el consumo en aquellos establecimientos ubicados al término municipal de Orba que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Con la emisión y distribución de estos se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad del tejido empresarial de Orba.

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- Comercios/Empresarios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Orba, que cumplan estas condiciones:

1. Tener domicilio fiscal en el municipio de Orba.
2. Figuro de alta en el epígrafe de impuesto de actividades económicas en Orba y no esté excluido según las actividades que figuran en el anexo II (listado IAE).
3. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento. Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
4. Que no se encuentre incurso/incursión en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones.

5. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

6. Que muestro su deseo a participar en la campaña mediante la colocación del material publicitario facilitado por la organización y que aceptan la totalidad de las bases.

7. Requisitos técnicos: disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas (Datáfono).

8. Disponer en el establecimiento, a la vista de las personas, la información relativa a la Campaña, que será facilitada por el Ayuntamiento de Orba.

3.2.- Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los requisitos siguientes:

1. Los mayores de 18 años empadronados en el municipio de Orba y que se mantenga el empadronamiento mínimo hasta la finalización de esta Campaña. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Orba, tendrán que estar correctamente actualizadas: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.

2. Aportar la documentación firmada (imprimido de solicitud + declaraciones responsables y documento de recogida de la *tarjeta, acompañada del DNI/ Carné de conducir español/ NIE con foto / NIE sin foto+Pasaporte) de manera presencial.

3. La solicitud incluirá obligatoriamente las siguientes declaraciones responsables:

- Que conoce y acepta las bases de la convocatoria.
- Que se hace cargo de la repercusión a nivel fiscal por incremento de patrimonio (arte. 33 LIRPF).



- Que cumple con los requisitos del arte. 13 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones para ser beneficiario/a de la subvención.
 - Que está al corriente de las obligaciones tributarias frente a la AEAT y frente a la Seguridad Social.
 - Que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.
 - Acepta el endoso del derecho generado por la concesión de la subvención a favor de las empresas adheridas en las cuales efectuará las compras.
4. La compra de la tarjeta se tiene que realizar mediante tarjeta de crédito o débito a través de la TPV establecida los días y lugares indicados en las bases.
5. Las tarjetas que se ponen en circulación son tarjetas "al portador", y no disponen de PIN ni de chip, puesto que operan en el establecimiento a través de la banda magnética, emitiendo este una copia que se tendrá que agasajar con el nombre, apellidos y teléfono del beneficiario de la tarjeta.
6. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultamiento de documentación pedida.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio y de servicios, del término municipal de Orba, a través de las tarjetas Bono Consumo Orba 2023, que se repartirán conforme al estipulado en estas bases.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la



campanya por parte del establecimiento se podrán presentar a partir del día hábil siguiente a la publicación del extracto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Orba y durante 5 días hábiles a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orba según modelo Anexo I.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orba (<https://orba.sedelectronica.es>).

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud).
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (IAE).

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con los requisitos exigidos en estas bases o no acompaña la documentación pertinente, se requerirá al interesado porque enmiende en el plazo máximo de 5 días naturales, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- PLAZO PRESENTACIÓN Y SOLICITUDES PARA LA COMPRA DE LAS TARJETAS DEL BONO CONSUMO ORBA 2023:

La ciudadanía podrá comprar la tarjeta del 05/10/23 al 20/10/23 hasta que se agoten las tarjetas.

Se dispondrán de tarjetas por valor de 45 €, donde el ciudadano tendrá que elegir entre abonar 45 € o 90 €. En el supuesto de que haya abonado 45 € se le entregará una tarjeta por valor de 90 €, y en el supuesto de que haya abonado 90 € se le entregará dos tarjetas por valor de 180 €.



Cada tarjeta Bono Consumo Orba 2023 se podrá utilizar en los diferentes establecimientos adheridos, o se podrán acumular los de un solo beneficiario en un mismo establecimiento para su utilización, en el supuesto de que disponga de dos tarjetas.

Las tarjetas Bono Consumo Orba 2023 son personales e intransferibles y no se pueden acumular entre beneficiarios.

Las tarjetas Bono Consumo Orba 2023 se librarán en el Ayuntamiento de Orba, teniendo que presentar la documentación exigida en las presentes bases.

El saldo de las tarjetas se puede utilizar en una o en varias compras así como en uno o más establecimientos. Además, los comercios y servicios adheridos ofrecen la posibilidad de combinar esta tarjeta con otros medios de pago para completar el precio del producto en caso de no disponer de suficiente con el saldo disponible en la tarjeta.

Se podrá consultar de forma gratuita el saldo o movimientos a la web <http://www.tutarjetaregalo.com> o al teléfono 913346780 de la entidad bancaria. No tendrá ningún coste adicional.

7.- FINANCIACIÓN:

1. La Exma. Diputación Provincial de Alicante concedió una subvención aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2023 (Resolución de concesión publicada al BOP n.º 85 del 04/05/2023) para la realización de campañas de fomento del consumo en sus municipios, anualidad 2023, por un importe total de 57.626 euros. En la primera convocatoria se concedieron 23.670 euros, por tanto, en esta segunda convocatoria se concederán 33.956 euros que se financiarán con cargo a la aplicación



presupuestaria 4310 48002.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

8.- NORMATIVA APLICABLE:

Las ayudas se regirán por el que se establece en estas bases, en las bases aprobadas por este Ayuntamiento y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Orba.
- Convocatoria y BBRR para concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para campañas de fomento del consumo: bono - consumo 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 39 de 24 de febrero de 2023.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LAS TARJETAS BONO CONSUMO ORBA 2023:

Las personas podrán gastar sus tarjetas Bono Consumo Orba 2023 durante el periodo comprendido entre el 01/11/23 hasta el 30/11/23, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme el estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en las redes sociales.



Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulan la adhesión al programa de "Bono-Consumo Orba 2023".

Las tarjetas solo se podrán usar a los establecimientos adheridos a la Campaña "Bono Consumo Orba 2023" y durante las fechas de duración de la campaña.

Las tarjetas Bono Consumo Orba 2023 no son intercambiables por dinero en efectivo, y no se devolverá el importe en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro/íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra al establecimiento y la utilización del Bono-Consumo Orba 2023 tendrá que realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuánta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento para verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante tarjetas no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.



11.- ABONO:

Las empresas adheridas a la Campaña Bono Consumo 2023 recibirán el abono del producto o servicio en el mismo momento que se realice la compra por parte de los ciudadanos.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano que concede, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

13.- PUBLICACIÓN: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA:

- 1. La convocatoria y las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orba y en su tablón de anuncios.
- 2. La convocatoria tendrá que registrarse, en primer lugar, en la Bases de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) acompañada del texto de la convocatoria y de su



extracto y se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3. A efectos de dar cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, se tendrá que remitir a la *BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimientos sancionador, si procede.

14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Los bonos consumo tienen la consideración de subvenciones públicas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en el arte. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el arte. 8 de la Ley General de Subvenciones: Igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será La Concejalía de Comercio que será el órgano competente para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver será el Alcalde, en función del que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orba. Su decisión pondrá fin a la vía administrativa.



15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de Orba, en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporadas al Sistema de información del Ayuntamiento de Orba. El uso de estos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiéndose proceder a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Orba, en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporadas al Sistema de información del Ayuntamiento de Orba. El uso de estos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiéndose proceder a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

